



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000063 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 6 MAR 2017

VISTO:

La Carta Nº 012-2017/CONSORCIO M&J, de fecha 20 de Febrero del 2017, Informe Nº 054-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 23 de Febrero del 2017, Informe Nº 254-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Febrero del 2017, proveído de fecha 27 de Febrero del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 01-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO M&J, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 091 MARIA PARADO DE BELLIDO DEL CENTRO POBLADO CAPITAN HOYLE DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 2'421,102.01 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DOS CON 01/100 SOLES), y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 012-2017/CONSORCIO M&J, de fecha 20 de Febrero del 2017, el representante legal de la empresa contratista CONSORCIO M&J, solicita la Suspensión del plazo, en virtud a las constantes lluvias que se vienen presentando en la Región y en sector capitán hoyle, ocasionando que las vías de acceso se han deteriorado completamente, lo cual imposibilita el traslado de materiales e insumos a la obra, lo que viene ocasionando un perjuicio económico, el retraso del ritmo en la ejecución de la obra y la paralización parcial de los trabajos.

Que, mediante Informe Nº 054-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 23 de Febrero del 2017, el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, en su calidad de Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 091 MARIA PARADO DE BELLIDO DEL CENTRO POBLADO CAPITAN HOYLE DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", informa que de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra del Residente, se especifica que el suelo donde se está ejecutando la obra se encuentra saturado de agua, producto de las precipitaciones de lluvias y los accesos a la obra por la vía quebrada panales y el limón se encuentra intransitable, por tal motivo se procedió a suscribir el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION, entre la empresa contratista y el Inspector.

Que, mediante Informe Nº 254-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Febrero del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, sobre los hechos ocurridos en la zona donde se ejecuta la obra, esta Sub Gerencia de Obras declara PROCEDENTE la Suspensión del Plazo de Ejecución, a partir del 21 de Febrero del 2017 hasta que culmine dicho causal de precipitaciones pluviales, y poder continuar con los trabajos correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 091 MARIA PARADO DE BELLIDO DEL CENTRO POBLADO CAPITAN HOYLE DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000063 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAR 2017

Que, mediante proveído de fecha 27 de Febrero del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 254-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

**Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**

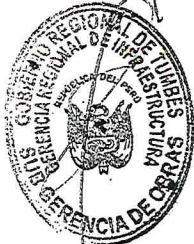
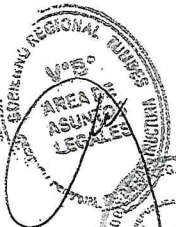
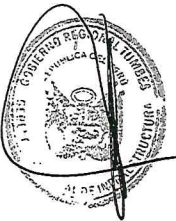
Que, del análisis de lo informado por la Inspección de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 091 MARIA PARADO DE BELLIDO DEL CENTRO POBLADO CAPITAN HOYLE DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, teniendo en cuenta que rige desde el **21 de Febrero del 2017** hasta que se levante la causal de las precipitaciones pluviales, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso d las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 091 MARIA PARADO DE BELLIDO DEL CENTRO POBLADO CAPITAN HOYLE DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, desde el 21 de Febrero del 2017, en virtud al **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION**, suscrita el 21 de Febrero del 2017, hasta que se levante la causal de las precipitaciones pluviales, en la zona donde se ejecuta la obra antes mencionada, **en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Acta que forma parte integrante de la presente Resolución), debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

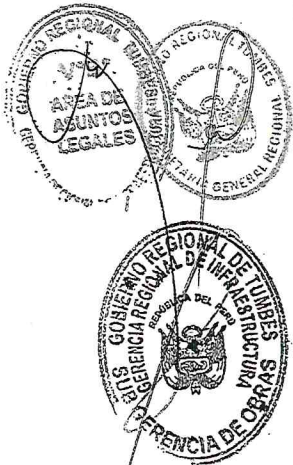
Nº 00000063 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAR 2017

Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO M&J, al Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Handwritten signature and official stamp of the Gerente Regional de Infraestructura (e) with name Miguel Ángel Guillén Gallegos and CAP 1627.